



“Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0026-2023-MPH-ALC.

Huancabamba 18 de enero del 2023.

VISTO:



La Carta N° 008-2023-MPH/GSGII/KRCM, de fecha 16 de enero del 2023 con la cual la Gerente de Secretaría General, alcanza propuesta de fedatarios, El Informe N° 033-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha dieciocho de enero del 2023, a través del cual el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre Designación de Fedatarios,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, de conformidad a lo señalado por el artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el régimen de fedatarios, precisa: 1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; asimismo en el artículo 139° del citado cuerpo normativo señala; la facultad de realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

[Handwritten signature]



Que, mediante carta de fecha 13 de enero del 2013, el servidor municipal nombrado Sr. Henry Alberca Castillo, comunica a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, el término de designación de fedatario.





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MPH.ALC. de fecha 18 de enero del 2023 (02 de 02).

Solicitando se dé por concluida su designación como fedatario, mediante la Resolución de Alcaldía N° 226-2020-MPH/ALC, de fecha 30 de junio del 2020, Ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 518-2022-MPH/ALC, de fecha 10 de agosto del 2022.

Que, con Informe Legal N° 033-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 18 de enero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la designación de fedatarios, concluyendo: 1.- El Artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrado 2. El Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, asimismo el artículo 139° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo – Ley N° 27444 señala acerca de la Potestad administrativa para autenticar actos propios: “La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido”;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como Fedatarios Titulares y Suplentes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para el año 2023, a los siguientes servidores:

Titulares:

- SR. NOE SANDRO BOBADILLA PELTROCHE D.N.I N° 03205365
- SR. SANTIAGO PINTADO CUMBAY D.N.I N° 03236946

Suplentes:

- SR. ISRAEL IGNACIO VEGA RAMÍREZ. D.N.I N° 03204188
- ABG. KATHERINY DEL ROSARIO CARHUATOCTO MAZA. D.N.I N° 43697304





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MPH.ALC de fecha 18 de enero del 2023 (03 de 03)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, las Resoluciones de Alcaldía N° 226-2020-MPH/ALC, de fecha 30 de junio del 2020, Resolución de Alcaldía N° 518-2022-MPH/ALC, de fecha 10 de agosto del 2022; sobre ratificación de fedatarios, y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

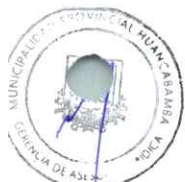
ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR, a los Fedatarios designados según el Artículo Primero, llevar el control de los actos de autenticación o certificación, a través de un registro donde se consigne el tipo de documento autenticado o certificado y los folios que contiene.

ARTÍCULO CUARTO: Los Fedatarios designados a través de la presente Resolución, actuarán como tales en estricta observancia a las atribuciones que le confiere la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y su reglamento aprobado por el TUO D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los Servidores Municipales designados como Fedatarios, así como a las diferentes dependencias de la entidad para los administrativos que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LEZANA CAMPOS
ALCALDE



- G.M
- G.A.J
- G.ADM
- G.PyP
- G.DSE
- PPM
- OCI
- GSGII
- GIUR
- ORH
- Interesados
- Archivo (02)

